



OBSERVACIONES AL PROYECTO  
DE RESOLUCION SOBRE ARMO-  
NIZACION DE INCENTIVOS A  
LAS EXPORTACIONES

ALADI/CR/di 365.1  
REPRESENTACION DE BOLIVIA  
16 de agosto de 1993

SG/Nº 40/93

LA REPRESENTACION PERMANENTE DE BOLIVIA ANTE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION tiene el agrado de dirigirse a la Secretaría General de la ALADI con el objeto de hacer conocer las observaciones de su Cancillería al Proyecto de Resolución ALADI/CR/PR/105 "Armonización de Incentivos a las Exportaciones".

El Gobierno de Bolivia apoya las iniciativas que tienden a la armonización de las políticas macroeconómicas de los países miembros de la ALADI. Sin embargo considera que dicha tarea requiere de instrumentos idóneos que garanticen la aplicabilidad y equidad de dichas normas de la región.

En ese sentido esta Representación desea hacer conocer a la Secretaría General las siguientes observaciones al citado proyecto de Resolución que es imprescindible dotarlo de mayor precisión en los términos de redacción. Tal es el caso de la necesidad de definir claramente lo que se entiende por "incentivo a las exportaciones".

En los artículos 2, 3, 5 y 6 de la redacción debería ser más exacta y puntual teniendo en cuenta la decisión 330 del Grupo Andino para su compatibilización.

Por consiguiente la redacción propuesta por esta Representación para los mencionados artículos es la siguiente:

Artículo 2º: Los países miembros se abstendrán de aplicar mecanismos de apoyo e incentivos, en tanto constituyan subsidios a las exportaciones regionales. Dichos subsidios habrán de significar ventajas otorgadas por los Gobiernos u organismos públicos directa o indirectamente, a través de otras empresas o entidades públicas, mixtas o privadas con respecto a la producción destinada al mercado doméstico.

//

A la  
Secretaría General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Presente

Es importante notar que en el articulado 2 del proyecto en cuestión, se hace referencia a "perjuicio grave o amenaza de perjuicio a las producciones de otro u otros países miembros", sobre este particular, si se desea mantener tales referencias, se deben definir explícitamente lo que significa estos términos considerando que en el marco de la ALADI no existen normas específicas sobre competencia desleal.

Artículo 5: Los países miembros facilitarán las condiciones competitivas de acceso a los mercados regionales, a través de la asignación oportuna de recursos financieros para la producción o comercialización de bienes de exportación en plazos adecuados, sin generar distorsiones en la competencia. Dichos recursos no podrán ser asignados a tasa de interés inferiores a los que tienen que pagar realmente para obtener los fondos empleados con este fin o aquellos que tendrían que pagar si acudiesen a los mercados internacionales de capital para obtener fondos al mismo plazo y en la misma moneda que los créditos de exportación.

Es importante hacer referencia también, a los Seguros de Crédito a la Exportación en el sentido de que muchos países miembros de la ALADI lo aplican, por lo tanto se debería prever que los mismos no sean creados u otorgados a tipos de primas manifiestamente insuficientes para cubrir a corto plazo los costos y pérdidas de financiamiento de esos sistemas.

Con referencia a los artículos 6º y 7º, el Comité de Representantes no es la instancia adecuada para dirimir conflictos en materia de incentivos a las exportaciones ocasionados por perjuicios graves. Se debería contar con un órgano asesor técnico y capacitado para tal efecto. Asimismo no tiene sentido que el Comité de Representantes simplemente reciba la información e inste a las partes a solucionar el conflicto cuando dicha acción se entiende será efectuada voluntariamente, en pro de sus intereses, por las partes.

Se debe especificar en cada artículo, donde sea necesario, los mecanismos y su modo de aplicación que constituyan subsidio, ayuda directa, etc., y no establecer una norma que adolezca de omisión dando lugar a interpretaciones ambiguas.

Este sería el caso de los incentivos cambiarios a los cuales no se hace ninguna referencia y donde flagrantemente muchos países miembros incurren en subsidios, por otra parte no se hace referencia a los incentivos de naturaleza tributaria.

Para finalizar, Bolivia como país enclaustrado geográficamente y en su calidad de País de Menor Desarrollo Económico Relativo, se debe considerar los sobrecostos de transporte que ello implique en su comercio exterior.

LA REPRESENTACION PERMANENTE DE BOLIVIA ANTE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION hace propicia esta oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Montevideo, 3 de agosto de 1993.

-----